
REPÚBLICA ARGENTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
DOMINIO: HLA279 Original
MARCA: HERMANN
MODELO: S.BV.3E.67
TIPO: SEMIRREMOLQUE
USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.
CHASIS: 8EHSBV3E08A000788
MOTOR: ---
VENCE: 03/05/2022
AP1961138
TRANSP. CARGA/PASAJERO
HABILITADO NO VENCE
Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula
Presidencia de la Nación
DNRPA


AUTOMOTOR
IDENTIFICACION
TITULAR: DIAZ RAUL ANDRES
DOC.: D.N.I. 25243406
DOMICILIO: BROWN Nº: 642 Piso: – Depto.: — VILLAGUAY
ENTRE RIOS
DNRPA
I. María Natalia Martinetti
Encargada Suplente
RR 3S VILLAGUAY
FIRMA
EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO
Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación
DNRPA

En la ciudad de VILLAGUAY, a los 6 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 23, entre DIAZ RAUL ANDRES DNI: 25.243.406, DOMICILIO BRONW 642 (nombre y apellido, tipo y Nº de documento, domicilio), en adelante EL LOCADOR y ORNETTI FERNANDO GASTON DNI. 27.833.321 MONTENEGRO 860 (nombre y apellido, tipo y Nº de documento, domicilio), en adelante EL LOCATARIO, se conviene celebrar este "contrato de locación" sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El locador da en locación al locatario SEMIREMOLQUE MARCA HERMANN, DOMINIO HLA 279 (detallar) en buen estado de conservación que éste conoce y acepta.
El/La SEMIREMOLQUE sólo podrá ser utilizado para TRASLADO DE MERCADERIA. El traslado eventual y temporario del bien mueble al exterior requerirá autorización expresa y escrita del locador.
El locador pone a disposición del locatario el uso de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento del bien objeto de esta locación.

SEGUNDA: PRECIO. El alquiler mensual será de $ 400.000 (pesos), pagaderós del 1 al 5 de cada mes por adelantado en el domicilio del locador. La demora en el pago del alquiler pactado devengará un interés mensual del 5% sobre el alquiler adeudado y hasta la fecha del efectivo cobro por el locador.
La falta de pago de dos períodos consecutivos de alquiler habilitarán al locador a declarar resuelto el contrato e iniciar la acción que corresponda por daños y perjuicios.

TERCERA: CESION. El locatario no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceras personas del bien mueble objeto de esta locación.

CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia desde 6 DE SEPTIEMBRE 2023 hasta el 6 SEPTIEMBRE 2026. Al término de la locación, el locatario restituirá el objeto detallado en el artículo primero del presente contrato, sin necesidad de interpelación alguna; caso contrario, será deudor en forma automática de una multa mensual equivalente al (doble/triple) del alquiler, quedando expresamente pactada la vía ejecutiva para su cobro. La mora operará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno. Todo ello independientemente de la acción judicial que el locador podrá iniciar reclamando la restitución de la cosa.

QUINTA: SEGURO. IMPUESTOS. SELLADOS. El locatario contratará un seguro de _____, a su exclusivo costo. El locatario es responsable del pago de los impuestos de _____, durante el tiempo que dure la locación. Los gastos de sellado de este contrato serán soportados en partes iguales.

SEXTA: JURISDICCION. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, el locador constituye domicilio en BROWN 642, y el locatario en MONTENEGRO 860. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales CIUDAD DE VILLAGUAY para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

ORNETTI
27833321

DIAZ Andrés
25 243 406